



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070001919

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En comunicación escrita Radicado 2019010112079 del 20 de marzo de 2019, el Educador vinculado en Propiedad **GUSTAVO ADOLFO HENAO**, identificado con Cédula **70.140.933**, solicita el cambio de área ya que posee el título de Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, con las posibilidades de poder dictar las áreas de Ciencias Sociales, Educación Religiosa, Ética y Valores y Filosofía, teniendo en cuenta que el traslado sea cercano al municipio de Barbosa donde reside actualmente.

* Para atender la solicitud del educador Gustavo Adolfo Henao, igualmente, por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente **YENNY ANDREA HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.855.851** y al Educador **RICHARD NIXON CRUZ DUQUE**, identificado con Cédula **71.706.102**, Docentes que pueden cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GUSTAVO ADOLFO HENAO**, identificado con Cédula **70.140.933**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-005 - Población Mayoritaria, en reemplazo de Richard Nixon Cruz Duque, identificado con Cédula 71.706.102, quien pasa a otro municipio; el Educador Gustavo Adolfo, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Centro Educativo Rural La Solita del municipio de Yolombó, plaza 4159010-001- Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YENNY ANDREA HENAO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.855.851**, Profesional Universitario – Sociólogo, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, en reemplazo de Julián Gallego Colorado, identificado con Cédula 8.473.409, quien pasó a otro municipio, plaza 2161860-089 – población mayoritaria; la Educadora Henao Zapata viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Jesús María Arias del municipio de Granada, plaza 2039000-012 – población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **RICHARD NIXON CRUZ DUQUE**, identificado con Cédula **71.706.102**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Jesús María Arias del municipio de Granada, en reemplazo de Yenny Andrea Henao Zapata, identificada con Cédula 43855851, quien pasa a otro municipio, plaza 2039000-012- población mayoritaria; el Educador Cruz Duque viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-005 – población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

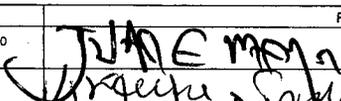
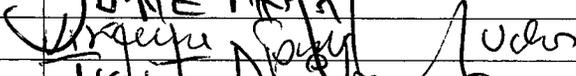
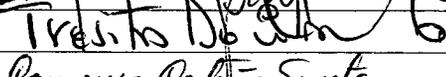
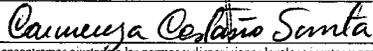
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			